

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

AUTO

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad NEGOCIOS Y LOGISTICA TRIPLE S.A.S., identificado con Nit.901.696.655-9, representada legalmente por el señor ALEX HENRY BALVIN VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.946.370, mediante poder especial, amplio y suficiente, autorizó al señor JUAN CARLOS BUITRAGO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.028.037.378 de Apartado, Antioquia, para adelantar ante CORPOURABA, el trámite de permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE, el cual fue solicitado mediante radicado Nro.200-34-01-59-4993 del 24 de julio de 2026, a realizarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro.008-1683-Nro.008-1684, denominados Siberia y el retiro, ubicados en la vereda casa verde, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, en un volumen bruto de 2305.45m3.

En coherencia, conforme al Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Nro.100-03-30-99-1693 del 28 de junio de 2026, se procedió a liquidar la tarifa del trámite ambiental y acorde a ello, se expidió la Factura CO-16169 del 28 de julio de 2026, cancelada mediante comprobante de ingreso Nro.2067 del 31 de julio de 2026.

Seguidamente y acorde con la Constitución Política, Artículo 8, 79 y 80, Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, 40 y 70 del Ministerio de Medio Ambiente y Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.4.3 y demás normas vigentes, se tiene que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para expedir el auto de inicio, para el trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal, y así se dispondrá en la parte decisiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental tendiente al trámite de APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE, conforme a la solicitud radicada bajo el Nro.200-34-01-59-4993 del 24 de julio de 2026, promovida por el autorizado de la sociedad NEGOCIOS Y LOGISTICA TRIPLE S.A.S., identificado con Nit.901.696.655-9, señor JUAN CARLOS BUITRAGO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.028.037.378 de Apartado, Antioquia, adelantarse en el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro.008-1683-Nro.008-1684, denominados Siberia y el retiro, ubicados en la vereda casa verde, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, en un volumen bruto de 2305.45m3 con 2.523 árboles.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al solicitante, que el trámite de APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE, se desarrollará de conformidad con los términos, etapas y condiciones establecidos en el Decreto 1076 de 2015, las disposiciones internas de CORPOURABA y demás normas ambientales aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el Expediente Nro. 200-16-51-11-0164-2026, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección, contando con (27 días hábiles) para la entrega del expediente a la oficina jurídica para la evaluación final, conforme la Resolución 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad NEGOCIOS Y LOGISTICA TRIPLE S.A.S., identificado con Nit.901.696.655-9, a través de su autorizado señor JUAN CARLOS BUITRAGO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.028.037.378 de Apartado, Antioquia, o por quien éste autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se publicará en el boletín oficial en la página web de la corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio.

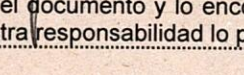
ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de trámite que tiene por objeto dar inicio a una actuación administrativa ambiental.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		10-08-2026
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Aprobó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-11-0164-2026